

136

CUT: 19511

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043 -2012-ANA-DARH

Lima, 22 MAYO 2012

VISTO:

El expediente administrativo de registro Nº 749-2011 ingresado con Hoja de Envío Nº 32857, presentado por INTEC 2000 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PERÚ), sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el Decreto Supremo Nº 041-2011-EM, el requisito requerido para la obtención de una concesión definitiva, se entenderá cumplida con la presentación de la copia de la resolución expedida por la Autoridad Nacional del Agua que aprueba el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, con escrito del visto la recurrente solicita la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico del río Serranoyacu con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Las Orquideas, ubicado en el distrito de Pardo Miguel Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, según el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, concordado con el artículo 5º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, cualquier uso del recurso hídrico, incluyendo las obras que permitan el uso del mismo, es autorizado con opinión previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, cuando se advierta que la actividad para la cual se requiere su uso se encuentre o desarrolle dentro de un área natural protegida, zona de amortiguamiento declarada conforme a Ley;

Que, obra en el expediente el Oficio Nº 305-2012-SERNAMP-DGANP, expedido por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, el cual indica que la actividad que desarrollará el proyecto hidroenergético es compatible con la naturaleza jurídica y condición natural del Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Mayo, conforme es de verse del Informe Nº 369-2011-ANA-ALA AM/JWEB;

Que, el Informe Técnico Nº 145-2012-ANA-DARH/ORDA señala que:

- a. El expediente administrativo cumple con los requisitos solicitados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA; además no hay oposiciones al proyecto hidroeléctrico.
- b. Según el análisis de disponibilidades hídrica del río Serranoyacu aporta un caudal medio mensual al 75% de persistencia de 11,64 m³/s en setiembre y 22,19 m³/s en abril y el caudal medio anual es de 16,16 m³/s; dichos caudales representan volúmenes de 30,16 Hm³ en setiembre, 57,51 Hm³ en abril y un volumen total anual de 508,25 Hm³.





- c. La demanda hídrica del proyecto está determinada por el caudal de diseño de la Central Hidroeléctrica Las Orquideas (12,00 m³/s), dicho caudal se aprovechará del río Serranoyacu, adecuándose a la disponibilidad hídrica del río en época de estiaje. Con estos recursos se plantea generar 16,2 MW utilizando un desnivel de 160 m de altura.
- d. Recomienda aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo con fines de generación eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica Las Orquideas.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Las Orquideas, presentado por INTEC 2000, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PERÚ), por un plazo de dos (02) años prorrogables, siendo los puntos de captación y devolución, disponibilidad hídrica y disponibilidad mensual conforme se detalla a continuación:

Punto de captación y devolución:

Descripción	Fuente de Agua		Ubicación de la Captación y Devolución del agua									
	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica			Altitud (msnm)	
			Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM		
										Este (m)	Norte (m)	
Captación	Superficial	Serranoyacu	San Martín	Rioja	Pardo Miguel	Mayo	49844	WGS 84	18	203 440	9 371 870	1188
Devolución	Superficial	Serranoyacu	San Martín	Rioja	Pardo Miguel	Mayo	49844	WGS 84	18	206 354	9 371 545	989

Disponibilidad hídrica para el proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

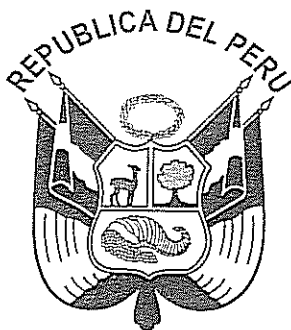
Descripción	Uní	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Prom./total
Disponibilidad al 75% de Persistencia	m ³ /s	15.32	20.47	18.59	22.19	18.51	15.56	12.62	11.96	11.64	15.24	16.54	15.24	16.16
	Hm ³	41.03	49.52	49.79	57.51	49.57	40.34	33.80	32.05	30.16	40.81	42.88	40.81	508.25

Disponibilidad mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Uní	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Prom./total
Disponibilidad hídrica potencial para el proyecto	m ³ /s	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	10.52	9.86	9.54	12.00	12.00	12.00	11.49
	Hm ³	32.14	29.03	32.14	31.10	32.14	31.10	28.17	26.42	24.72	32.14	31.10	32.14	362.36

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.





ARTÍCULO 3°.- Disponer que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorgará a solicitud de parte, para la cual la recurrente además de contar con el derecho eléctrico y el instrumento ambiental aprobado, y deberá presentar de manera detallada la ingeniería del proyecto y el plan de aprovechamiento, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.



ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a **INTEC 2000 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PERÚ)**, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Mayo y devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Jose Luis Aguilar Huertas

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



